



RESOLUCION JEFATURAL N° 065 -2024-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 07/03/2024

VISTO:

El Informe N° 0171-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO; Carta N° 0018-2024-JBRS/RC/CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE, INFORME N° 067-2024-GORE-ICA-PETACC-SJSyL y, el Informe Legal N° 079-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la LP N° 001-2022-GORE-ICA-PETACC/CS, el CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE se adjudicó la Buena Pro, suscribiendo con el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC el Contrato N° 005-2022 para la Ejecución de la Obra: "AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANT ACRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ -PALPA", por el monto de S/ 147'892,994.46 soles;

Que, mediante Carta N° 0018-2024-JBRS/RC/CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE, de fecha de fecha 29 de febrero de 2024, el representante común del CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE presenta su solicitud de cambio del profesional clave ESPECIALISTA INGENIERO DE METRADOS Y VALORIZACIONES, argumentando que el ingeniero CHRISTIAN ALBERTO HUANCA CHAMBI con CIP N° 258627, no puede seguir laborando por motivos estrictamente personales;

Que, mediante INFORME N° 067-2024-GORE-ICA-PETACC-SJSyL, de fecha 06 de marzo de 2024, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación concluye y recomienda la continuación del trámite correspondiente a la solicitud realizada por el contratista, derivando el documento a la subjefatura de Obras en su calidad de área usuaria, el cual deberá autorizar el cambio del profesional propuesto;

Que, mediante Informe N° 0171-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO de fecha 07 de marzo de 2024, la Subjefatura de Obras del PETACC, ha remitido la solicitud de cambio del Especialista Ingeniero en metrados y valorizaciones, concluyendo que se debe aprobar la sustitución del citado profesional solicitada por el CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE, al encontrarse justificada. Asimismo, recomienda que el Supervisor de Obras corrobore si dicho personal ha cumplido con estar en obra –según corresponda- hasta que se apruebe la sustitución, así como que la UASA realice el control posterior;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, y asimismo señala:

"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) 3 ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. No obstante, La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista deberá informar por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista.



190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. Y en los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, mediante Informe Legal N° 079-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en el sentido que, al tener en cuenta las evaluaciones realizadas por el personal técnico y considerando que el profesional reemplazante propuesto por el CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE, tiene calificación profesional optimo, emite Opinión favorable, para que se justifique el cambio del Especialista en Metrados y Valorizaciones; recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Subjefatura de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la sustitución del Ing. **CHRISTIAN ALBERTO HUANCA CHAMBI** con CIP N° 258627, que será reemplazado por el Ing. **BEBETO HUANCA QUISPE**, con CIP N° 251622, como **ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES** del CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE, a cargo de la Ejecución de la Obra “**AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA**”, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista ejecutor de la Obra y al Supervisor, en su domicilio legal y/o a través de correo electrónico proporcionado a la Entidad, para su conocimiento y fines correspondiente.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Subjefaturas de Obras y Supervisión y Liquidación, UASA como Órgano Encargado de las Contrataciones, al Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y proceder conforme a sus competencias.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
ING. LUIS FERNANDO MURGUÍA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO